



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES Y
GLOBALES

GABINETE

**PROYECTO NORMATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO
POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA
FUNDACIÓN ONUART**

Real Decreto XX/2024, de XX de X, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación ONUART.

Entre los objetivos de la política y acción exterior española se hallan la promoción de nuestras relaciones sociales, políticas, económicas, culturales y científicas, así como la potenciación de nuestros valores sociales y culturales en el ámbito de Naciones Unidas y de otros foros multilaterales, con el fin de que redunden en beneficio del progreso y del caudal de las relaciones entre la comunidad española y los organismos internacionales.

Junto a las adecuaciones desarrolladas directamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por otros órganos de la Administración General del Estado, se considera necesario promover y apoyar la realización de determinadas acciones en estos ámbitos, que son ejecutadas con notable trascendencia y eficacia por determinadas fundaciones privadas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, el Estado colaborará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a financiar las actividades que en estos ámbitos desarrolle la Fundación ONUART, entidad sin ánimo de lucro, mediante la concesión directa de una subvención para sufragar los gastos derivados de la ingeniería y la intervención plástica en la Sala de los Derechos Humanos y de la Alianza de Civilizaciones del Palacio de las Naciones Unidas de Ginebra, así como su Plan de Actuación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en materia de política exterior, especialmente en lo relacionado con las organizaciones internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 267/2022, de 12 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Real Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Fundación ONUART, entre cuyas finalidades se encuentran la promoción de la presencia del arte español en el ámbito de las Naciones Unidas y de otros foros multilaterales con sede en Ginebra, así como la mejora del conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de España y sus manifestaciones

artísticas en los foros multilaterales que trabajan desde Ginebra, a favor de la paz, el desarrollo y la seguridad humana.

La mencionada Fundación es la única institución que actualmente lleva a cabo los citados objetivos, lo que determina la improcedencia de la convocatoria pública de la subvención.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Se autoriza a conceder, de forma directa, la subvención prevista en el artículo anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público y social. La concesión de la citada subvención se realizará mediante resolución del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en este Real Decreto.

La subvención regulada en este Real Decreto tiene carácter excepcional y asimismo se enmarca en el objetivo del Acuerdo suscrito por el Reino de España y las Naciones Unidas, el 28 de febrero de 2007, relativo a la modernización y renovación de la Sala de los Derechos Humanos y de la Alianza de Civilizaciones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Palacio de las Naciones.

Artículo 3. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención que se otorgará a la Fundación ONUART será de 1.500.000 euros, que se financiará con cargo a los créditos del Servicio 04 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención será la Fundación ONUART.

Artículo 5. Obligación del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención quedará obligado a:

- a) Realizar las actividades para las que se concede la presente subvención, de acuerdo con este Real Decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, presentando las justificaciones correspondientes.
- b) Comunicar a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España.

- e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestos por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6. Régimen de justificación y pago.

1. Los trámites para el pago de las cantidades previstas en el artículo 3 se iniciarán con la entrada en vigor de este Real Decreto. Dicho pago se realizará, por el importe total previsto, tras la firma de la resolución de concesión contemplada en el artículo 2 de este Real Decreto.
2. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de las actividades, con sujeción a los plazos y condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio del sometimiento a las verificaciones contables que fueran pertinentes.
3. La Fundación ONUART, dada la cuantía de la subvención, deberá presentar un presupuesto desglosado del proyecto de actuaciones a realizar, que recoja los gastos a los que se destina la subvención.
4. Dicha entidad, a la finalización de las actividades objeto de la presente subvención, presentará una memoria detallada de la totalidad de los gastos, justificándose mediante la presentación de documentos originales o, en su caso, copias compulsadas.

Artículo 7. Incumplimiento.

Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma ley.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Real Decreto se regirá, además de por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final primera. Modificaciones presupuestarias.

Por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para dotar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de los créditos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final segunda. Normas de desarrollo.

Se faculta al Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO